



TÉRMINOS DE REFERENCIA

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CDI EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. DI-05-24D02-26497-D SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL – MIES Y LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS SANTA ELENA EP"
TIPO DE PRODUCTO	SERVICIO
CÓDIGO CPC	632300012 - PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y SERVICIOS DE SUMINISTRO PRESTADOS POR ENCARGO A CASAS PARTICULARES, SUMINISTRO DE COMIDAS PREPARADAS PARA BANQUETES, EN EL PROPIO LOCAL O EN OTRAS INSTALACIONES. SE PUEDE INCLUIR TAMBIEN EL SERVICIO DE LA COMIDA SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

1. ANTECEDENTES.

1.1. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, ordena que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

1.2. El art. 357 de la Constitución de la República del Ecuador, establece lo siguiente: "El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley."

1.3. El Código Orgánico Administrativo (COA), en su artículo 4, refiriéndose al principio de eficiencia señala que las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales; y, en cuanto al principio de calidad, establece que las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.

1.4. La Ley Orgánica de Empresas Públicas establece en el primer inciso del Art. 5 establece: "Las universidades públicas podrán constituir empresas públicas o mixtas que se someterán al régimen establecido en esta Ley para las empresas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados o al régimen societario, respectivamente. En la resolución de creación adoptada por el máximo organismo universitario competente se determinarán los aspectos relacionados con su administración y funcionamiento".

1.5. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 44 establece que: "El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el



desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo – emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”.

1.6. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 44 establece que: “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo – emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”.

1.7. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 44 establece que: “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo – emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”. El Código de La Niñez y La Adolescencia, determina la obligación del Estado, la sociedad y la familia de garantizar la protección integral a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad.

1.8. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: “... Art. 59.1.- FERIA INCLUSIVA. - La FERIA INCLUSIVA es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas.

1.9. El Reglamento de la LOSNCP indica: Art. 224.- Procedencia. - Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 número 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son procedimientos que desarrollarán en



forma preferente las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación para fomentar la participación de artesanos, productores individuales, las unidades económicas populares, micro y pequeños productores, y; actores de la economía popular y solidaria.

Los estudios previos incluirán obligatoriamente el análisis de compra de inclusión. Las invitaciones para las ferias inclusivas además de publicarse en el portal COMPRASPÚBLICAS, se deberán publicar en la página web de la entidad contratante.

Se contratarán por feria inclusiva exclusivamente los bienes y servicios que el SERCOP establezca por CPC, en coordinación con el ente rector de la Economía Popular y Solidaria y de conformidad a lo establecido en el artículo 132 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, previo estudio de inclusión; sin perjuicio de la utilización de otros procedimientos. Para el caso de obras, se utilizará exclusivamente el procedimiento de menor cuantía, cotización o licitación de obras, según corresponda

1.10. La EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS BIENES Y SERVICIOS SANTA ELENA EP, fue creada mediante Resolución del H. Consejo Superior Universitario de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, en dos sesiones ordinarias efectuadas el 30 de julio de 2012 y 15 de agosto de 2012, como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.

1.11. La RESOLUCIÓN DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS SANTA ELENA -EP, reformada por el Consejo Superior Universitario mediante sesión extraordinaria N.-14-01-2021 del 09 de julio del 2021, señala: Art.3.- Objeto: El objeto de la Empresa Pública de Obras, Bienes y Servicios SANTA ELENA EP, es la administración y la gestión logística, operativa y comercial de los servicios y los productos de proyectos de investigación, las adquisiciones, la ejecución de obras y la prestación de servicios, la consultoría especializada, la administración de los bienes muebles e inmuebles y las diferentes operaciones comerciales y de negocios que supongan una relación y vinculación de base comercial con entes externos a la Empresa Pública de Obras, Bienes y Servicios SANTA ELENA EP

1.12. El precitado Estatuto dispone: "... Art.4.- Para el cumplimiento del Objeto y desarrollo de sus actividades, le corresponde a la empresa: d) Para el cumplimiento de su objeto, la oferta de sus servicios, la vinculación con la colectividad y propender al desarrollo institucional podrá celebra toda clase de actos, convenios, acuerdos y contratos con personas naturales y jurídicas, organismos e instituciones, nacionales o internacionales; contraer toda clase de obligaciones cualquiera sea su naturaleza y cuantía permitida por el ordenamiento jurídico, y relacionadas con su objeto. Así en el cumplimiento de planes y programas de investigación y otros; de acuerdo con la Ley y lo que dispone el presente Estatuto (...)"

1.13. El art. 13 del estatuto de creación de la Empresa Pública de Obras, Bienes y Servicios Santa Elena EP, en concordancia con el artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresas, entre sus atribuciones contempla: Establecer las políticas y las

metas de la Empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento.

1.14. La Máxima Autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social, emitió el Acuerdo Ministerial No. MIES-2023-038 de fecha 09 de agosto de 2023, mediante el cual, se expidió la Norma Técnica del Servicio de Centros de Desarrollo Infantil CDI, la misma que regula y viabiliza los procesos de implementación y funcionamiento de dichos servicios.

1.15. Mediante Acuerdo Ministerial No. MIES-2023-051 de 29 de diciembre de 2023, se expidió la Codificación y Reforma de las Normas para la Suscripción de Convenios de Cooperación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

1.16. Mediante Acuerdo Ministerial No. MIES-2024-002 de 24 de enero de 2024, se expidió la Reforma al Acuerdo Ministerial No. MIES-2023-051 de 29 de diciembre de 2023, mediante el cual se emitió la Codificación y Reforma de las Normas para la Suscripción de Convenios de Cooperación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

1.17. Mediante oficio No. 891-EPUPE-GG-2024, de fecha 14 de noviembre de 2024, suscrito por el Ab. Joe George Espinoza Ayala, Mgtr., la Empresa Pública UPSE, presentó el proyecto para prestación de los servicios de DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL en la modalidad de CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL CDI y solicita la suscripción del convenio.

1.18. Con fecha 22 de enero del 2025, se suscribe el CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. DI-05-24D02-26497-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL – MIES Y LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS SANTA ELENA EP (ENTIDAD PÚBLICA) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL–CDI–MIES (DIRECTOS - CONVENIOS)

1.19. Que mediante Memorandum No. 052-EPUPSE-GG-2025 de fecha 28 de enero del 2025 y suscrito por el Ab. Joe Espinoza Ayala, Mgtr., notifica que el 22 de enero del 2025 se ha procedido a la suscripción del Convenio No. DI-05-24D02-26497-D y en consecuencia solicita a todas las áreas involucradas que inicien los trámites administrativos y operativos pertinentes.

1.20. Que, para el cumplimiento del objeto del CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. DI-05-24D02-26497-D es necesaria la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CDI detallados en el mismo.

2. LOCALIDAD

2.1. Localidad donde se ejecutará el servicio: Provincia de Santa Elena.



3. OBJETIVOS

3.1 GENERAL

3.1.1. Contratar el servicio externalizado de alimentación en base a lo estipulado en el CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. DI-05-24D02-26497-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL – MIES Y LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS SANTA ELENA EP (ENTIDAD PÚBLICA) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL–CDI–MIES (DIRECTOS - CONVENIOS).

3.2. ESPECÍFICO

3.2.1. Cumplir con lo estipulado en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social y la Empresa Pública de Obras, Bienes y Servicios Santa Elena EP.

3.2.2. Garantizar la entrega a los CDI, de las raciones alimenticias en 4 tiempos de manera efectiva y eficiente.

3.2.3. Contar con proveedores que aseguren brindar un servicio de calidad y ajustado a las especificaciones establecidas.

4. ALCANCE

4.1. Los beneficiarios directos del servicio de alimentación a ser contratado son las niñas y niños de 1 a 3 años de edad que asisten diariamente a los Centros de Desarrollo Infantil CDI que se encuentran contemplados bajo el CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. DI-05-24D02-26497-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL – MIES Y LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS SANTA ELENA EP, de acuerdo al siguiente detalle:

PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	DIRECCIÓN	UNIDAD DE ATENCIÓN	NÚMERO USUARIOS
SANTA ELENA	LIBERTAD	LA LIBERTAD	CALLE PRINCIPAL 30 CALLE 30 S/N	LOS ANGELITOS DE JESUS – CDI (GAD LA LIBERTAD)	36
SANTA ELENA	LIBERTAD	LA LIBERTAD	CDLA GENERAL ENRIQUEZ AVENIDA 17 CALLE 37 Y 38	SOLDADITOS DE JESUS - CDI (GAD LA LIBERTAD)	45
SANTA ELENA	LIBERTAD	LA LIBERTAD	BARRIO 5 DE JUNIO AV. 31 CALLE 22 Y 23 SOLAR #4 -	5 DE JUNIO - CDI (GAD LA LIBERTAD)	36
SANTA ELENA	LIBERTAD	LA LIBERTAD	BARRIO 25 DE SEPTIEMBRE AV 21 CALLE 30 ESQUINA	MUNDO DE LOS NIÑOS - CDI (GAD LA LIBERTAD)	36



SANTA ELENA	SANTA ELENA	SANTA ELENA	MORRILLO	RAYITO DE LUNA - CDI	27
SANTA ELENA	LIBERTAD	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD, SECTOR LAS PALMERAS	LOS PITUFITUS - CDI (GAD LA LIBERTAD)	45
SANTA ELENA	LIBERTAD	LA LIBERTAD	CDLA 11 DE DICIEMBRE, AV. 28 ENTRE CALLES 26 Y 27	DIAS FELICES NO 103 - CDI (GAD LA LIBERTAD)	36
SANTA ELENA	LIBERTAD	LA LIBERTAD	BARRIO MARISCAL SUCRE AVDA 2DA COMITÉ BARRIAL	SONRISITAS - CDI (GAD LA LIBERTAD)	36
SANTA ELENA	LIBERTAD	LA LIBERTAD	BARRIO 7 DE SEPTIEMBRE AV 30 CALLE 28 Y 29	NUBE LUZ NO 102 - CDI (GAD LA LIBERTAD)	36
SANTA ELENA	LIBERTAD	LA LIBERTAD	CDLA VIRGEN DEL CARMEN AVDA 35 E/C - ENTRE CALLE 13 Y 14	LUIS ALBERTO RODRIGUEZ NO 80 - CDI (GAD LA LIBERTAD)	36
SANTA ELENA	LIBERTAD	LA LIBERTAD	LAS VEGAS 14 CALLES 13 Y 14	LOS PEQUEÑOS SALTARINES - CDI (GAD LA LIBERTAD)	27
SANTA ELENA	LIBERTAD	LA LIBERTAD	CIUDADELA ERNESTO GONZALES - SEDE DE DESARROLLO COMUNITARIO ATRÁS DE LA FERRETERIA OVIEDO	OSITOS GOLOSOS - CDI (GAD LA LIBERTAD)	36

PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	DIRECCIÓN	UNIDAD DE ATENCIÓN	NÚMERO USUARIOS
SANTA ELENA	LIBERTAD	LA LIBERTAD	CDLA SAN VICENTE	CAMINITO DE BELEN - CDI (GAD LA LIBERTAD)	36
SANTA ELENA	LIBERTAD	LA LIBERTAD	BARRIO 6 DE DICIEMBRE, AV.13E CALLE 30 Y 31	EL PARAISO DE LOS NIÑOS NO 61 - CDI (GAD LA LIBERTAD)	36
SANTA ELENA	SANTA ELENA	SANTA ELENA	SAN PABLO BARRIO	MIS PRIMEROS PASOS - CDI	45



			SALITRAL		
SANTA ELENA	SANTA ELENA	SANTA ELENA	BARRIO 1 DE MAYO	SAN PABLITO - CDI (FUNDACIÓN PLAN ECUADOR)	36
SANTA ELENA	SANTA ELENA	SANTA ELENA	COMUNA CERRO ALTO	DESMOND OLIVER DALTON - CDI	27
SANTA ELENA	SANTA ELENA	SANTA ELENA	COMUNA RIO VERDE	RIO VERDE - CDI	36
SANTA ELENA	SANTA ELENA	SANTA ELENA	BALLENITA	ILUSIONES - CDI	36
SANTA ELENA	SANTA ELENA	SANTA ELENA	CALLE DE OCTUBRE Y MANGLARALTO	JUGANDO APRENDEMOS - CDI	36
SANTA ELENA	SANTA ELENA	SANTA ELENA	BARRIO NARCISA DE JESUS	LA CASITA DEL SABER - CDI	36
SANTA ELENA	SANTA ELENA	SANTA ELENA	BARRIO EMPERATRIZ	MUNDO DE COLORES - CDI	36
SANTA ELENA	SANTA ELENA	SANTA ELENA	BARRIO SAN GREGORIO	SAN FRANCISCO DE ASIS - CDI (GAD PROVINCIAL SANTA ELENA)	36
SANTA ELENA	SANTA ELENA	SANTA ELENA	BARRIO BELLAVISTA	UN FUTURO DE ALEGRIA - CDI (GAD PROVINCIAL SANTA ELENA)	36
SANTA ELENA	LIBERTAD	LA LIBERTAD	BARRIO COSTA AZUL	CORAZONES CREATIVOS - CDI	36
SANTA ELENA	LIBERTAD	LA LIBERTAD	BARRIO VEINTIOCHO DE MAYO	EQUIPO DE CORAZON - CDI	36

La asistencia de los niños y las niñas a las unidades de atención de Desarrollo Infantil Integral - CDI es de lunes a viernes en horario de 08h00 a 16h00, por lo que se requiere una asistencia alimentaria con 4 tiempos de comida, que cubra el 75% de sus necesidades alimentarias - nutricionales diarias.

A continuación, se describe las cantidades de ingestas proporcionales proyectadas por 213 días hábiles laborables a partir de la adjudicación del contrato.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DÍAS HÁBILES	CANTIDAD DE USUARIOS DEL PROYECTO	CANTIDAD INGESTAS DIARIAS POR USUARIO
1	Servicio externalizado de alimentación 100% para los centros de desarrollo infantil – CDI	213	936	4

Cada ingesta requiere una asistencia alimentaria con 4 tiempos de comida, la ingesta tiene un costo de \$3.07 ctv., valor sin IVA, que se tomó del valor de estudio de costos realizado por la CGIDI, SDII Y METODOLOGÍA SERCOP, constante en Informe de la "Estimación del precio de mercado del servicio de alimentación para los Centros de Desarrollo Infantil - CDI", OCTUBRE 2020

- 1.- El desayuno: se debe preparar entre las 6 a 7 horas de la mañana.
- 2.- El refrigerio de la mañana: generalmente es una fruta entera o en ocasiones ensaladas de frutas que deben ser preparadas momentos antes de su consumo, es decir de 9h30 a 10h00 de la mañana y en algunos casos la fruta puede ser preparada en el Centro de Desarrollo Infantil si las facilidades se prestan.
- 3.- El almuerzo: Las preparaciones que conforman este tiempo de comida deben prepararse entre las 9h00 a 11h00 de la mañana; y especialmente considerar que las ensaladas de verduras y los jugos de frutas son dos tipos de preparaciones que no deben faltar diariamente y deben ser preparadas momentos antes de su entrega y consumo para evitar la pérdida de vitaminas y minerales.
- 4.- El refrigerio de la tarde: debe prepararse entre las 13h00 a 14h00 horas para evitar la fermentación de los hidratos de carbono (azúcares) ya que generalmente se considera que una colada de cereal sea con fruta o con leche.

5. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

5.1. Se facilitará la siguiente información:

- CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. DI-05-24D02-26497-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL – MIES Y LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS SANTA ELENA EP (ENTIDAD PÚBLICA) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL–CDI–MIES (DIRECTOS - CONVENIOS) de fecha 22 de enero del 2025, el mismo que enlista los CDI a los que se les deberá proveer el servicio de alimentación.

6. METODOLOGÍA DE TRABAJO

6.1. La asistencia alimentaria nutricional de las niñas y niños de 1 a 3 años que asisten a los Centros de Desarrollo Infantil cubre el 75% de sus recomendaciones nutricionales diarias, con la obligación que el 25% restante lo cubra la familia en el hogar.

En el cuadro siguiente se describe las recomendaciones nutricionales por grupos



de edad en general y las recomendaciones nutricionales que cubre la alimentación en los Centros de Desarrollo Infantil.

Cuadro 1. Recomendaciones nutricionales por grupos de edad

Edad	Calorías Totales		Responsabilidad de la Familia 25%
	Promedio OMS 100%	Centro de Desarrollo Infantil 75%	
1 a 2 años	1170	878	292
2 a 3 años	1360	1020	340

Fuente: Recomendaciones nutricionales FAO-OMS

La distribución porcentual de los macronutrientes: proteínas, grasas y carbohidratos se enmarca en las recomendaciones generales establecidas por la FAO/OMS para niñas y niños de 1 a 3 años:

Cuadro 2. Calorías totales por grupos de edad

Edad	Calorías Totales	Proteínas		Grasas		Carbohidratos	
		%	gramos	%	gramos	%	gramos
1 a 2 años	878	12 al 15	28 a 34	25 al 30	25 a 31	55 al 63	126 a 144
2 a 3 años	1020		32 a 41		30 a 36		149 a 170

Fuente: Recomendaciones nutricionales FAO-OMS

En el cuadro 2 se detallan los valores de proteínas, grasas y carbohidratos (gramos) que deben recibir las niñas y niños a través de los 4 tiempos o ingestas de comida, diariamente en los Centros de Desarrollo Infantil. Los tiempos de comida son: desayuno, refrigerio de la mañana, almuerzo y refrigerio de la tarde.

Las niñas y niños a partir del año de edad se integran a la mesa familiar y para cumplir sus requerimientos alimentario-nutricionales, se debe cumplir con 5 tiempos de comida, tres principales: desayuno, almuerzo y merienda, y dos refrigerios, en la media mañana y media tarde.

En los Centros de Desarrollo Infantil, las niñas y niños reciben 4 tiempos de comida: desayuno, media mañana, almuerzo y media tarde, con la responsabilidad de la familia de entregar la merienda en su hogar.

Para cumplir con el aporte calórico y nutricional que reciben las niñas y niños a través de los 4 tiempos de comida en el Centro de Desarrollo Infantil, se recomienda la utilización de porcionadores (cucharones) de acuerdo a su capacidad de volumen tanto para sólidos, semisólidos y líquidos. A continuación, se detalla los porcionadores:

Cuadro 3. Porcionadores para servir alimentos sólidos y líquidos a las niñas y los niños



Porciones	Cantidad gramos (Sólidos)	Cantidad en CC (Líquidos)	Porcionador (cucharón)
1 onza	28,4	30	1
2 onzas	56,8	60	2
3 onzas	85,2	90	3
4 onzas	113,6	120	4
5 onzas	142	150	5
6 onzas	170,4	180	6
Medida para aceite / grasas			Crema para untar: utilizar medidas en gramos (sólidos) y en el caso de aceite utilizar cc (líquidos).
Cucharadita a ras	3	5	
Cucharada sopera a ras	5	8	

En el cuadro siguiente se detalla la porción de alimentos que debe recibir la niña y niño de 1 a 2 años, según porciones y gramos o centímetros cúbicos en cada tiempo de comida.

Cuadro 4. Porciones de alimentos a servir para niños y niñas de 1 a 2 años

PORCIONES DE ALIMENTOS A SERVIR SEGÚN GRUPOS DE EDAD			
GRUPO DE ALIMENTO	1 a 2 AÑOS (porción en onzas)	Cantidad en gr o cc	OBSERVACIONES
DESAYUNO			
Leche, yogurt o batido	5	150	Nunca debe faltar la leche o sus derivados en el desayuno
Frutas	1	30	La fruta forma parte del desayuno
Pan, empanada, rosquilla,	1.1/2	42	Todos los días se debe garantizar el consumo de un alimento fuente de hidratos de carbono para dar energía y dependerá de los patrones alimentarios del lugar
Plátano verde, maduro, yucas, mote	1.1/2	42	
Huevo (unidad)	1	50	Todos los días en el desayuno
REFRIGERIO MAÑANA			
Fruta	2	60	La fruta puede ir sola o en ensalada
Cereales, tubérculos y/o derivados	1	30	Un pedacito de pastel, rosquilla, panecillo, o un derivado, tostado, habas, choclo mote, chochos y otros
ALMUERZO			
Sopa	3	90	Las sopas deben ser espesas y variadas
Arroz	1.1/2	42	Se recomienda hasta 4 veces por semana y una vez reemplazarlo por: mote, tallarín, purés, yucas, papas y otras preparaciones del lugar como plato fuerte
Menestra	1	30	Se entregará una o dos veces por semana
Ensalada	1	30	Todos los días no debe faltar la ensalada
Carne, pollo o pescado	2,1/2	70	Su consumo es cuatro veces por semana
Queso	1.1/2	42	El día que no recibe carne, pollo, pescado, se debe dar acompañando a la menestra
Jugo	4	120	Todos los días
REFRIGERIO TARDE			
Colada	5	150	La colada debe ir al menos 2 veces por semana combinada con leche, especialmente cuando no se dé carne en el almuerzo, y los otros días con fruta
Cereales o derivados	1	30	Todos los días acompañando a la colada
En cada tiempo de comida se debe brindar agua segura a las niñas y niños al menos 30 cc o durante las actividades de la jornada diaria			

En el cuadro siguiente se detalla la porción de alimentos que debe recibir la niña y niño de 2 a 3 años, en cada tiempo de comida



Cuadro 5. Porciones de alimentos a servir para niños y niñas de 2 a 3 años

PORCIONES DE ALIMENTOS A SERVIR SEGÚN GRUPOS DE EDAD			
GRUPO DE ALIMENTO	2 a 3 AÑOS (porción en onzas)	Cantidad en gr o cc	OBSERVACIONES
DESAYUNO			
Leche, yogurt o batido	6	180	Nunca debe faltar la leche o sus derivados en el desayuno
Frutas	1	30	La fruta forma parte del desayuno
Pan, empanada, rosquilla,	2	60	Todos los días se debe garantizar el consumo de un alimento fuente de hidratos de carbono para dar energía y dependerá de los patrones alimentarios del lugar
Plátano verde, maduro, yucas, mote	2	60	
Huevo (unidad)	1	50	Todos los días en el desayuno
REFRIGERIO MAÑANA			
Fruta	3	90	La fruta puede ir sola o en ensalada
Cereales, tubérculos y/o derivados	1	30	Un pedacito de pastel, rosquilla, panecillo, o un derivado, tostado, habas, choclo mote, chochos y otros
ALMUERZO			
Sopa	4	120	Las sopas deben ser espesas y variadas
arroz	2	60	Se recomienda hasta 4 veces por semana y una vez reemplazarlo por: mote, tallarín, purés, yucas, papas, y otras preparaciones del lugar como plato fuerte
Menestra	1	30	Se entregará una o dos veces por semana
Ensalada	2	60	Todos los días no debe faltar la ensalada
Carne, pollo o pescado	3	90	Su consumo es cuatro veces por semana
Queso	2	60	El día que no recibe carne, pollo, pescado, se debe dar acompañando a la menestra
Jugo	5	150	Todos los días
REFRIGERIO TARDE			
Colada	6	180	La colada debe ir al menos 2 veces por semana combinada con leche, especialmente cuando no se dé carne en el almuerzo, y los otros días con fruta
cereales o derivados	2	60	Todos los días acompañando a la colada
En cada tiempo de comida se debe brindar agua segura a las niñas y niños al menos 30 cc o durante las actividades de la jornada diaria			

Con la finalidad de formar hábitos de alimentación saludables y cumplir con las necesidades calóricas – nutricionales de la asistencia alimentaria, según los grupos de edad, se establece horarios de alimentación, que el proveedor debe cumplir.

Cuadro 6. Horarios de servicio de alimentos

Tiempo de comida	Horarios de distribución y consumo
Desayuno	08h00 a 08h30
Refrigerio de media mañana	10h00 a 10h30
Almuerzo	12h00 a 13h00
Refrigerio de la tarde	15h00 a 15h30



Se debe considerar un promedio de dos a dos horas y media entre cada tiempo de comida, con la finalidad de facilitar los procesos digestivos y garantizar que las niñas y niños cumplan con la planificación de los diferentes momentos educativos.

Las preparaciones y/o comidas que integran el menú diario deben ser preparadas de acuerdo a los tiempos de comida a servirse a las niñas y niños, esto para garantizar una alimentación saludable, natural y fresca, y así evitar la pérdida especialmente de micronutrientes (vitaminas y minerales) y de sus características organolépticas (olor, color, sabor, textura, consistencia), por lo que se establece que:

- A. El desayuno: se debe preparar entre las 6 a 7 horas de la mañana.
- B. El refrigerio de la mañana: generalmente es una fruta entera o en ocasiones ensaladas de frutas que deben ser preparadas momentos antes de su consumo, es decir de 9h30 a 10h00 de la mañana y en algunos casos la fruta puede ser preparada en el Centro de Desarrollo Infantil si las facilidades se prestan.
- C. El almuerzo: Las preparaciones que conforman este tiempo de comida deben prepararse entre las 9h00 a 11h00 de la mañana; y especialmente considerar que las ensaladas de verduras y los jugos de frutas son dos tipos de preparaciones que no deben faltar diariamente y deben ser preparadas momentos antes de su entrega y consumo para evitar la pérdida de vitaminas y minerales.
- D. El refrigerio de la tarde: debe prepararse entre las 13h00 a 14h00 horas para evitar la fermentación de los hidratos de carbono (azúcares) ya que generalmente se considera que una colada de cereal sea con fruta o con leche.

El proveedor del servicio de alimentación y el/la Coordinador/a del Centro de Desarrollo Infantil, elaborarán la planificación de un ciclo de menús; para la elaboración del ciclo de menús se guiarán en el Protocolo de la externalización del servicio la alimentación, lineamientos e instrumentos técnicos emitidos desde la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral.

La elaboración de la planificación del menú deberá ser entrega una vez inicie el plazo contractual.

7. PRODUCTOS ESPERADOS

7.1. En los Centros de Desarrollo Infantil, las niñas y niños reciben 4 tiempos de comida: desayuno, media mañana, almuerzo y media tarde, con la responsabilidad de la familia de entregar la merienda en su hogar.

7.2. Las especificaciones técnicas están contenidas en el Protocolo de la Externalización del Servicio de Alimentación del MIES (Acuerdo Ministerial Nro. 029 de fecha 13 de mayo del 2022), cuyo cumplimiento es obligatorio, para el presente proceso de contratación.

8. GARANTÍAS

8.1. De conformidad con el artículo 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el proveedor adjudicado deberá rendir la siguiente



garantía:

- a) Garantía de fiel cumplimiento. - Que será por el valor del 5% del monto total del mismo, de acuerdo con las modalidades determinadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de Aplicación, la que deberá ser presentada previo a la suscripción del contrato.

8.2. La garantía de fiel cumplimiento del contrato se rendirá, si el presupuesto referencial determinado para el presente proceso de contratación es mayor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

9.1. No se otorgará anticipo.

9.2. El pago se realizará de manera mensual contra entrega del servicio contemplado en esta contratación.

9.3. Los pagos que corresponden se realizarán provisión efectiva del servicio previo al informe de satisfacción emitido por el administrador de contrato y aprobado por el Gerente, suscripción del acta de entrega – recepción correspondiente, facturación original del contratista y respaldo de documentos legales.

9.4. A más de la documentación mencionada en el numeral 9.3. el oferente deberá entregar el listado de los CDI que evidencia la recepción del servicio. (El proveedor deberá entregar un listado por cada CDI con firmas de responsabilidad.)

9.5. Al último pago del contrato se le adicionara el acta de entrega recepción definitiva suscrita por las partes.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN: PACIALES Y/O TOTAL

10.1. El plazo de ejecución iniciará desde la adjudicación del contrato hasta el 31 de diciembre del 2025.

10.2. El servicio de alimentación deberá ser entregado durante los días laborables (213 días hábiles laborables).

10.3. El contrato estará sujeto a la dinámica del CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. DI-05-24D02-26497-D SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL – MIES Y LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS SANTA ELENA EP.

11. VIGENCIA DE LA OFERTA

11.1. Las ofertas se entenderán vigentes hasta la celebración del contrato.



12. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO

La capacidad productiva de un grupo de trabajo para 50 servicios (niñas y niños, tomando en cuenta que un servicio equivale a 4 comidas: un desayuno, un refrigerio de mañana, un almuerzo y un refrigerio de tarde por día) está compuesto por: • un (1) cocinero o jefe de cocina o chef, • un (1) ayudante de cocina y • una (1) persona para el servicio de alimentos.

Para el incremento de la capacidad productiva el proveedor deberá tomar en cuenta lo siguiente: jefe de cocina o cocinero o chef Para los cocineros o jefes de cocina o chefs se tomará en cuenta la siguiente relación, un (1) jefe de cocina o cocinero o chef extra por cada 200 servicios adicionales (tomando en cuenta que un servicio equivale a 4 comidas: un desayuno, un refrigerio de mañana, un almuerzo y un refrigerio de tarde). Ayudante de cocina Se considerará un (1) ayudante de cocina extra por cada 50 servicios adicionales (tomando en cuenta que un servicio equivale a 4 comidas: un desayuno, un refrigerio de mañana, un almuerzo y un refrigerio de tarde).

Para el caso de grupos mayores a 50 servicios (niñas y niños) se incrementará un ayudante de cocina en los momentos de distribución de las comidas en el CDI.

13. MULTAS

13.1. El Administrador de Contrato impondrá o imputará a la CONTRATISTA la aplicación de multas, según lo dispuesto en el Artículo 292 del Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública:

13.2. Multas durante la ejecución contractual. - De conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, todo contrato contendrá una cláusula relacionada con las multas que la entidad contratante podrá imponer al contratista por ciertos incumplimientos contractuales. La multa tendrá como finalidad reprimir la conducta del contratista por su negligencia e incumplimientos imputables a sus obligaciones contractuales.

En casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante deberá establecer en los pliegos un valor directamente proporcional a la gravedad de la falta que ocasione el retraso, en ningún caso será inferior al 1 x 1.000 del valor total del contrato incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos, si el objeto fuere indivisible. Si es que la contratación contempla entregas parciales, la multa se calculará por el valor de la entrega parcialmente incumplida. En el caso de obras, las multas se calcularán de conformidad con el retraso injustificado imputable a la planilla que corresponda.

Adicionalmente, las entidades contratantes podrán tipificar en el pliego cualquier conducta que amerite ser sancionada con multa la cual podrá ser fijada en un porcentaje del valor total del contrato incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos o un valor específico, que deberá ser debidamente proporcional a la gravedad que ocasione el incumplimiento.



En cualquier caso, la entidad contratante deberá justificar razonadamente el valor de las multas que se impondrán al contratista.

13.3. Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato, Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.1. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del proceso de contratación.

14.2. El proveedor deberá realizar todas las actividades y acciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, en coordinación con el Administrador de contrato del UPSE EP con base en los elementos indicados en la oferta y los términos de referencia.

14.3. Revisar los pliegos y términos de referencia, a fin de cumplir con todos los requisitos solicitados en ellos, la omisión o descuido del oferente al revisar los documentos no le relevará de sus obligaciones con relación a su propuesta.

14.4. En caso de encontrar en los documentos contractuales una discrepancia o contradicción con relación a los servicios constatados a cualquier norma jurídica el oferente deberá informar las novedades al administrador de contrato de UPSE EP.

14.5. Suscribir de manera oportuna las actas de entrega recepción entre las partes, dentro del procedimiento de contratación.

14.6. Presentar de manera oportuna la factura y demás documentos requeridos para el pago a realizarse en el procedimiento de contratación

15. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

15.1. Designar al administrador de contrato.

15.2. Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de 2 días contados a partir de la petición escrita formulada por el proveedor.

15.3. Tomar todas las medidas administrativas necesarias para el estricto cumplimiento de las estipulaciones contractuales.



15.4. Suscribir el Acta de Entrega Recepción Única y Definitiva del proceso contratado, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

16. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

16.1. La máxima autoridad de la Institución designará a un servidor cuyas funciones como Administrador de Contrato designado son las siguientes:

1. Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato;
2. Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del contrato y los documentos que lo componen;
3. Adoptar las acciones para evitar retrasos injustificados en la ejecución del contrato;
4. Imponer las multas establecidas en el contrato, para lo cual se deberá respetar el debido proceso;
5. Administrar las garantías correspondientes que se mantendrán vigentes durante todo el plazo de vigencia del contrato, esta obligación podrá ser coordinada con el tesorero de la entidad contratante o quien haga sus veces, a quien corresponde el control y custodia de las garantías. La responsabilidad por la gestión de las garantías será solidaria entre el administrador del contrato y el tesorero;
6. Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato;
7. Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la entidad contratante, que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del contrato;
8. Notificar la disponibilidad del anticipo cuando sea contemplado en el contrato como forma de pago coordinando con el área financiera de la entidad contratante;
9. Verificar que los movimientos de la cuenta bancaria del contratista correspondan estrictamente al devengamiento del anticipo y a lo correspondiente en la ejecución contractual;
10. Proporcionar al contratista las instrucciones necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato sobre la base de las especificaciones técnicas o términos de referencia y en las condiciones establecidas en los pliegos del proceso;
11. Requerir motivadamente al contratista, la sustitución de cualquier integrante de su personal cuando lo considere incompetente o negligente en su oficio, presente una conducta incompatible con sus obligaciones, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y los documentos anexos. El personal con el que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos;
12. Autorizar o negar el cambio del personal asignado a la ejecución del contrato, verificando que el personal que el contratista pretende sustituir acredite la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias



establecidas en los pliegos, desarrollando adecuadamente las funciones encomendadas;

- 13.** Verificar de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación, que el contratista disponga de todos los permisos y autorizaciones para el ejercicio de su actividad, en cumplimiento de la legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato;
- 14.** Reportar a las autoridades competentes, cuando tenga conocimiento que el contratista se encuentra incumpliendo sus obligaciones laborales y patronales conforme a la ley;
- 15.** Verificar permanentemente y en los casos aplicables, el cumplimiento de Valor de Agregado Ecuatoriano, desagregación y transferencia tecnológica, así como cualquier otra figura legalmente exigible y que se encuentre prevista en el contrato o que por la naturaleza del objeto y el procedimiento de contratación sean imputables al contratista;
- 16.** Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, coordinar con el contratista, la recepción del mismo;
- 17.** Publicar en el Portal COMPRASPÚBLICAS durante la fase contractual toda la información relevante, de conformidad con los manuales de usuario o directrices que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública. Para dicho efecto, el usuario creador del proceso deberá habilitar el usuario para el administrador del contrato;
- 18.** Preparar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del contrato, dejando evidencia documental a efectos de las auditorías ulteriores que los órganos de control del Estado realicen;
- 19.** Informar a la máxima autoridad de la entidad contratante, la modificación de las características técnicas de los productos a ser entregados en una orden de compra formalizada;
- 20.** Solicitar a los contratistas y servidores que elaboraron los estudios, que en el término máximo de quince (15) días, desde la notificación, informen sobre la existencia de justificación para suscribir contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal; y,
- 21.** Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución. Las atribuciones adicionales del administrador del contrato deberán estar descritas en el contrato.

22. TÉRMINO PARA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS O PETICIONES

22.1. En caso de suscitarse controversias derivadas de la aplicación del presente contrato podrán ser resueltas directamente entre las partes y de común acuerdo.

23. RECOMENDACIÓN

23.1. Se recomienda dar continuidad a los trámites pertinentes para la contratación del "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE



ALIMENTACIÓN PARA LOS CDI EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. DI-05-24D02-26497-D SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL – MIES Y LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS SANTA ELENA EP”, conforme a la normativa legal vigente.

La Libertad, 04 de febrero del 2025.

ELABORADO POR:	REVISADO Y APROBADO POR:
<i>Eco. Carlos Sáenz Ozaetta</i> Coordinador de Programas Sociales y Administrativos	<i>Abg. Joe Espinoza Ayala, Mgtr.</i> Gerente General